

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

A C U E R D O

RELATIVO AL "REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

C. Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal de Manzanillo, Col., a sus habitantes hace SABER, para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 20 veinte de Enero del 2009, los integrantes del H. Cabildo en Sesión Pública de carácter Extraordinaria No.117 aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por las comisiones de Gobernación y Reglamentos, relativo al Reglamento de Operación y Funcionamiento de la Caja de Ahorro de los Trabajadores de Confianza del Municipio de Manzanillo, Colima.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En el punto cinco del orden del día celebrada en la Sesión Pública No. 114 de carácter Extraordinaria, de fecha 29 de Diciembre del presente año, fue analizada la propuesta presentada por la Dirección de Contraloría Municipal respecto al "Reglamento de Operación y Funcionamiento de la caja de ahorro de los trabajadores de confianza del municipio de Manzanillo, Colima", acordándose por unanimidad su turno a la comisión de Gobernación y Reglamentos para el análisis de los integrantes de esta comisión así como la elaboración del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- En atención al acuerdo tomado en el punto que se señala en el párrafo anterior, se envió el memorandum No. SHA/667/08 al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos Virgilio Mendoza Amezcua, anexando la documentación y haciéndole del conocimiento del acuerdo tomado en dicha Sesión.

TERCERO.- En el desahogo del punto veintiséis de la Sesión No. 117 de carácter Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo Municipal con fecha 20 de Enero del año 2009, fue presentado un Dictamen por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Reglamento de Operación y Funcionamiento de la Caja de Ahorro de los Trabajadores de Confianza del Municipio de Manzanillo, Colima, mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del cuerpo edilicio, fue sometido a su consideración del pleno resultando **aprobado por unanimidad en votación nominal** el Reglamento de Operación y Funcionamiento de la Caja de Ahorro de los Trabajadores de Confianza del Municipio de Manzanillo, Colima; por lo anterior se ha emitido el siguiente:

A C U E R D O:

LA LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y .

C E R T I F I C A

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NO. 117, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA MARTES 20 VEINTE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 12:00 DOCE HORAS, EN EL PUNTO VEINTISEIS DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO, EL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE "REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", EN EL CUAL RESUELVEN COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrante de este Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento de Manzanillo, con fundamento en el Artículo 53 Fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en vigor, tienen a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 30 de diciembre del 2008, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos recibió Memorandum Número SHA/667/08 de fecha 29 de diciembre del mismo año, signado por la Secretario del H. Ayuntamiento, en el cual se turnaba a esta comisión para análisis y dictamen correspondiente el punto de acuerdo número 05 cinco del orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo Número 114, celebrada el día martes 29 de diciembre del 2008, para analizaran la iniciativa de Reglamento de operación y funcionamiento de la caja de ahorro de los trabajadores de confianza del Municipio de Manzanillo, Colima.
- 2.- Por ello es que esta Comisión encargada de la elaboración del presente dictamen se dio a la tarea de investigar los antecedentes del asunto en comento, dando como resultado que a la fecha no existe un reglamento que pueda regir para el funcionamiento de la caja de ahorro de los trabajadores de confianza del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima y para poder lograr una eficientización de las relaciones que el ayuntamiento tiene para con sus trabajadores resulta viable las presente propuesta mas no así el nombre que resulta complicado en su lectura por lo que la propuesta de nombre se reduce para quedar de la siguiente manera "Reglamento de la caja de ahorro del personal de confianza del Municipio de Manzanillo, Colima".
- 3.- Por lo anterior, es que se procede al análisis de la propuesta del Reglamento en cita, mismo que se inserta en los términos siguientes:

"REGLAMENTO DE LA CAJA DE AHORRO DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"

CAPITULO I DISPOCISIONES GENERALES

Artículo 1.- En cumplimiento de a lo dispuesto por el Artículo 62 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y con el convenio de prestaciones laborales depositado en el TAE, se expide el presente Reglamento, al cual se sujetará la operación, funcionamiento, manejo, destino y aplicación de los recursos de la Caja de Ahorro de los Trabajadores de Confianza al Servicio del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 2.- El presente Reglamento será de observancia OBLIGATORIA en su parte relativa para el Municipio de Manzanillo y en lo general para los Trabajadores de Confianza del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán la connotación que a continuación se indica:

- I.- EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. Al Municipio de Manzanillo, Colima.
- II.- LOS SOCIOS. A los trabajadores de Confianza al servicio del Municipio de Manzanillo, Colima.
- III.- LA LEY. A la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- IV.- EL CONSEJO. Al consejo de Administración de la Caja de Ahorro de los trabajadores de Confianza al servicio del Municipio de Manzanillo, Colima.
- V.- EL REGLAMENTO. Al Reglamento de la Caja de Ahorro del Personal de Confianza del Municipio de Manzanillo, Colima.
- VI.- LA CAJA. A la Caja de Ahorro de los trabajadores de Confianza al servicio del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 4.- La duración de la caja de Ahorro, será por tiempo indefinido, quedando su funcionamiento sujeta a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 5.- La Caja será una entidad creada sin fines de lucro, únicamente para beneficio de los Socios, a efecto de fomentar el ahorro, para incrementar su patrimonio, así como lograr una solución a situaciones imprevistas mediante préstamos que al efecto se otorguen.

Artículo 6.- Los Socios, tendrán derecho a disfrutar de los beneficios que proporcione la caja, una vez admitidos dentro de la misma.

En tal virtud, los socios con la aportación por concepto de ahorro, tendrán derecho a recibir préstamos en los términos del presente Reglamento, así como el retiro de sus ahorros más las utilidades generadas al término del ejercicio.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS DE LA CAJA DE AHORRO

Artículo 7.- Podrán ser socios de la Caja, únicamente los trabajadores de confianza del municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 8.- La inscripción a la Caja se realiza con el simple hecho de ser trabajador de confianza del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

Artículo 9.- Cada socio de la Caja, al momento de inscribirse, deberá designar a un beneficiario, en caso de fallecimiento, se entregue a este el importe total de su ahorro y las utilidades generadas.

En caso contrario se estará en lo dispuesto por las disposiciones Legales Locales o Federales relativas a las sucesiones

Artículo 10.- La calidad de Socio se perderá por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento.

b) Por causar baja como trabajador de confianza.

Artículo 11.- Los trabajadores que por alguna causa señalada en el artículo anterior, hubieran perdido su calidad de Socio de la Caja, podrán solicitar su reincorporación a la Caja, siempre y cuando cumplan con los requisitos de admisión.

Artículo 12.- Cuando por alguna de las causas señaladas en el artículo 10 del presente Reglamento, el Trabajador perdiera la calidad de Socio integrante de la Caja, tendrá derecho a recibir el Trabajador o su beneficiario en caso de fallecimiento, el capital ahorrado, así como el monto de las utilidades generadas al momento de la separación.

Artículo 13.- Los socios podrán proponer al Consejo alternativas debidamente fundadas y motivadas tendientes a optimizar el funcionamiento de la Caja, así como modificaciones al presente Reglamento.

Artículo 14.- Los Socios deberán comunicar al Consejo, cuando por cualquier omisión no se les hubiera realizado el descuento correspondiente, por concepto de se aportación de ahorro o por pago de préstamo que se le hubiere concedido. Mientras tanto los Socios estarán obligados a efectuar directamente los pagos que se les hubieran omitido.

Artículo 15.- Los Socios deberán comunicar al Consejo cualquier irregularidad que detecte contraria a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 16.- Los derechos que adquieren los Socios al participar en la Caja, por ningún motivo serán negociables e intransferibles.

CAPITULO III DEL CAPITAL DE LA CAJA

Artículo 17.- Los recursos económicos que constituyen la Caja, se integrarán con las aportaciones nominales que hagan los Socios, así como con las aportaciones que realice en Municipio de Manzanillo.

Artículo 18.- Los recursos de la Caja, se podrán incrementar con las aportaciones que hagan a favor de la Caja cualquier persona física o moral, así como el propio Municipio de Manzanillo.

CAPITULO IV
DE LA ADMINISTRACION DE LA CAJA Y DEL MANEJO DE LOS RECURSOS

Artículo 19.- La Caja será administrada y operada por un Consejo de Administración, organismo que estará integrado por ocho miembros, distribuidos de la siguiente manera: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Cinco Consejeros.

Artículo 20.- Los miembros del Consejo de Administración serán designados y removidos en su caso, por mayoría de votos en la reunión de Asamblea que se realice para tal efecto, y en la que participarán los Empleados de Confianza eventuales y de base, Policías y Regidores; el Consejo de Administración durará en su cargo 3 años o al término de la Administración Municipal y perderán el carácter otorgado cuando dejaran de ser trabajadores de confianza o trabajadores del Ayuntamiento de Manzanillo, haciendo entrega de su cargo al suplente que entrará en funciones al día siguiente de que se suscite el hecho, debiendo rendir cuentas de su encargo el miembro saliente del Consejo en un lapso no mayor de 5 días.

Artículo 21.- Por cada miembro del Consejo se deberá designar a un suplente, para que cubra las ausencias mayores a 30 días.

Artículo 22.- El Consejo de Administración fungirá como órgano normativo encargado de la adecuada operación y administración de la Caja de Ahorro.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración de la Caja las siguientes:

- A.- Representar a la Caja ante cualquier Autoridad Administrativa, Judicial o de cualquier índole, así como en general ante las Sociedades Nacionales de Crédito, y en general ante cualquier tercero ya sea persona física o moral.
- B.- Adoptar medidas que considere necesarias para lograr un manejo óptimo de la operación y administración de la Caja.
- C.- Vigilar la adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento.
- D.- Cuidar que los recursos de la Caja tengan una segura y adecuada aplicación.
- E.- Elegir los instrumentos de inversión u opciones financieras para canalizar los recursos de la Caja.
- F.- Conferir las autorizaciones necesarias para el manejo de las firmas en los instrumentos de inversión que determine.
- G.- Autorizar las solicitudes de ingreso de los Socios.
- H.- Determinar los ajuste correspondientes a las aportaciones de ahorro.
- I.- Autorizar el otorgamiento de los préstamos con cargo a los recursos de la Caja.
- J.- Determinar los ajustes necesarios a los montos de los préstamos con cargo a los recursos de la Caja.
- K.- Determinar los ajustes a la tasa de interés de financiamiento aplicable a los préstamos que otorgue con cargo a los recursos de la Caja.
- L.- Establecer las fechas de inicio y cierre de ejercicio de las actividades de la Caja.
- M.- Establecer las fechas de pago de las aportaciones y de las utilidades generadas por préstamos.
- N.- Autorizar en su caso los balances mensuales y el balance final anual de operaciones, al cierre del ejercicio.
- O.- En general efectuar los actos que considere necesarios para asegurar la adecuada operación y preservación de los recursos de la Caja.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorro las siguientes:

- A.- Presidir las reuniones del Consejo de Administración.
- B.- Convocar a las reuniones del Consejo de Administración.
- C.- Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Consejo.
- D.- Recibir las propuestas de modificación al presente Reglamento.
- E.- Someter a la consideración del Consejo de Administración las modificaciones al presente Reglamento.
- F.- Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre los estados financieros de la Caja de Ahorro.
- G.- Vigilar y cuidar en todos sus aspectos la buena marcha de la Caja.
- H.- Recibir las quejas o denuncias por irregularidades en el funcionamiento de la Caja y consecuentemente investigarlas y solucionarlas.
- I.- Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos por préstamos o liquidaciones por retiro o por vencimiento del ejercicio o por cualquier otro concepto.
- J.- Someter a la consideración del Presidente Municipal, el balance final de ejercicio correspondiente para, que de ser aprobado se proceda a la devolución del ahorro acumulado y las utilidades generadas.
- K.- Ejercer todas aquellas funciones que le otorgue el Consejo de Administración inherentes a su cargo.

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Tesorero del Consejo de Administración de la Caja de Ahorro las siguientes:

- A.- Recibir de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Manzanillo las aportaciones que por ahorro y descuentos sobre préstamos otorgados se apliquen a los Socios de la Caja.
- B.- Custodiar bajo su más estricta responsabilidad los recursos de la Caja.
- C.- Vigilar que las deducciones por concepto de ahorro y préstamos se efectúen oportunamente.
- D.- Celebrar con la institución bancaria designada por el Consejo de Administración el contrato o contratos respectivos para el depósito y manejo de los recursos de la Caja de Ahorro.
- E.- Realizar las conciliaciones bancarias mensual y semestralmente, formulando al Consejo de Administración un informe del estado financiero y contable de la Caja de Ahorro.
- F.- Elaborar bajo su responsabilidad los balances mensuales, semestrales y el balance final del ejercicio de actividades de los recursos de la Caja de Ahorro, mismos que deberán someterse a la consideración del Consejo de Administración y del Presidente Municipal, para su aprobación, en su caso, una vez aprobado se dará a conocer a todos los socios de la Caja de Ahorro.
- G.- Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos por préstamos o liquidaciones por retiro o por vencimiento del ejercicio o por cualquier otro concepto.
- H.- Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Consejo de Administración y realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

Artículo 26.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Ahorro las siguientes:

- A.- Recibir, registrar, analizar y tramitar las solicitudes de ingreso de nuevos socios de la Caja de Ahorro.
- B.- Recibir, registrar, analizar y tramitar las solicitudes de préstamos.
- C.- Recibir, registrar, analizar y tramitar las solicitudes de renuncia como Socio de la Caja de Ahorro.
- D.- Levantar acta en cada sesión del Consejo de la Caja de Ahorro, misma que será firmada por sus integrantes, debiendo asentar en un libro que al efecto lleve un extracto de los acuerdos aprobados.
- E.- Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos por préstamos o liquidaciones por retiro o por vencimiento del ejercicio o por cualquier otro concepto.
- F.- Llevar registro minucioso de las operaciones de ahorro y préstamos de cada uno de los Socios de la Caja de Ahorro.
- G.- Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Consejo de Administración y realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

Artículo 27.- Son facultades y obligaciones de los Consejeros del Consejo de Administración de la Caja de Ahorro las siguientes:

- A.- Verificar la estricta aplicación del presente Reglamento.
- B.- Verificar en que medida se están alcanzando los objetivos propuestos de la Caja y en su caso proponer las acciones conducentes.
- C.- Verificar que las operaciones de inversión se ajusten a los planes establecidos en el seno del Consejo.
- D.- Verificar la oportunidad y monto de los depósitos por concepto de Ingresos de la Caja de Ahorro.
- E.- Examinar las operaciones analizando el registro y demás comprobantes que sean necesarios para la efectiva vigilancia de las operaciones de la Caja.
- F.- Emitir periódicamente un dictamen respecto de la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información, a fin de determinar si esta reflejada en forma satisfactoria a la situación financiera y contable de la Caja de Ahorro.
- G.- Evaluar la eficiencia de los procedimientos operativos y en su caso, proponer las medidas que juzgue convenientes.
- H.- Solicitar el Presidente del Consejo de Administración se convoque a sesiones extraordinarias, cuando dada la importancia y trascendencia de algún asunto, sea necesario.
- I.- Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Consejo de Administración y realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

Artículo 28.- El Consejo de Administración de la Caja de Ahorro estará permanentemente en funciones y tendrá su sede en la calle Juárez # 100, Colonia Centro en la ciudad de Manzanillo, Colima.

Artículo 29.- Para el otorgamiento de los beneficios y servicios de los socios, deberán realizar los trámites inherentes a los mismos ante el Consejo de Administración, por conducto del Presidente del Consejo.

Artículo 30.- El Consejo de Administración de la Caja resolverá en un término no mayor de 30 días hábiles posteriores a su recepción, las solicitudes de préstamo de los Socios, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 31.- El Consejo de Administración se reunirá en sesiones Ordinarias y Extraordinarias, celebrándose las primeras por lo menos una vez al mes, y las segundas en cualquier momento, siempre y cuando sea a petición de los miembros del Consejo o existan casos urgentes a tratar.

Artículo 32.- Para sesionar, el Consejo de Administración de la Caja de Ahorro, requiere de la presencia de la mayoría de los miembros con voto, para que sus acuerdos sean validos y obligatorios, deberán contar con voto de por lo menos

5 de sus integrantes, debiendo necesariamente estar el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 33.- Los recursos financieros que conforman el patrimonio de la Caja de Ahorro serán manejados a través de los instrumentos financieros que elija el Consejo de Administración, previendo la liquidez necesaria para que por medio de una cuenta mancomunada de cheques, pueda disponer de los recursos oportunamente, para los préstamos a que se refiere el presente Reglamento.

La cuenta mancomunada de cheques que al efecto tenga la Caja de Ahorro ante la Institución bancaria que hubiera elegido el Consejo de Administración tendrá el reconocimiento de firma de sus integrantes, y para el efecto de suscripción de cheques estos deberán contener por lo menos las firmas del Presidente y del Tesorero del Consejo, así como dos firmas de cualquiera de los otros integrantes del Consejo de Administración autorizados para suscribir cheques.

Artículo 34.- Todas las erogaciones que realice la Caja de Ahorro con cargo a sus recursos serán a través de cheques mancomunados.

Artículo 35.- El ejercicio de operaciones de la Caja de Ahorro será desde su primera sesión y hasta el término de la administración municipal, teniendo los funcionarios la obligación de aclarar cualquier circunstancia que se suscite aún y cuando hayan salido de funciones y hasta un lapso de tiempo de 30 días hábiles.

Artículo 36.- La supervisión de un adecuado funcionamiento, manejo, destino y aplicación de los recursos de la Caja estará encomendada a la Contraloría Municipal, quien tendrá la facultad de fiscalizar sin limitación los actos que en el desempeño de sus funciones realice el Consejo de Administración de la Caja de Ahorro.

Artículo 37.- A la fecha que determine el Consejo de Administración para el reparto de las aportaciones ahorradas por cada socio más las utilidades generados por el mismo, ningún socio podrá tener saldo a favor o deudor a su cargo, en caso de que existiera saldo deudor, este será cubierto con las aportaciones y los utilidades que tenga por percibir el socio al cierre del ejercicio.

Artículo 38.- Mensualmente el Consejo de Administración de la Caja elaborará estados financieros, sirviendo estos de base para la elaboración de los estados financieros del cierre del ejercicio correspondiente.

Artículo 39.- Al término de cada ejercicio se elaborarán los estados financieros, mismos que deberán quedar concluidos dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes de Diciembre, para ser turnados conjuntamente con el listado de la liquidación a la Contraloría Municipal y al Presidente Municipal para su aprobación.

Artículo 40.- Con el dictamen de la Contraloría Municipal se efectuará el reparto de los ahorros y sus respectivas utilidades a cada uno de los Socios a más tardar el 20 de Diciembre de los dos primeros años de la administración municipal y en el tercer año de la administración municipal, se hará el día 5 de octubre y/o el día siguiente día hábil si éste no lo fuera.

CAPITULO V DEL AHORRO DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DELA CAJA DE AHORRO

Artículo 41.- Las aportaciones por concepto de ahorro que realicen los Socios de la Caja serán del 5% de su salario quincenal y otro 5% aportará el Municipio de Manzanillo, como prestación a sus trabajadores, y tendrá vigencia en el ejercicio correspondiente.

Artículo 42.- Las aportaciones de ahorro serán retenidas quincenalmente en la nomina de pago previa conformidad del trabajador, por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Manzanillo, Colima. Dirección que a su vez enterará a la Caja Ahorro las retenciones realizadas por aportaciones y pagos por conceptos de préstamos realizados por los Socios, en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de realizadas las retenciones.

La Caja de Ahorro para su administración, depositará las cantidades recibidas de la Tesorería Municipal en la Institución bancaria que para tal efecto el Consejo de Administración haya elegido.

El descuento que la Dirección de Recursos Humanos haya realizado a que se refiere este Artículo, deberá estar reflejado en el recibo de pago del Socio.

En los dos primeros años de la administración municipal, en la primer quincena de diciembre les serán retenidas las aportaciones de los trabajadores que correspondan a las dos quincenas del mes y en el último de los años de la administración sucederá lo anterior en la segunda quincena de septiembre que incluirá la primer quincena de octubre, con la finalidad de que pueda entregarse la caja de ahorro a los mismos a más tardar en los días que se señalan en el artículo 42, debiendo el ayuntamiento en los mismos términos entregar sus aportaciones para la caja de ahorro de cada trabajador.

Artículo 43.- Los Socios deberán cubrir en las fechas convenidas directamente a la Caja de Ahorro las aportaciones de ahorro, cuando por omisión no se hubieran efectuado los descuentos respectivos.

Artículo 44.- Las aportaciones de ahorro serán reintegradas a los socios, junto con las utilidades generadas al cierre del ejercicio correspondiente.

CAPITULO VI DE LAS UTILIDADES DE LA CAJA DE AHORRO

Artículo 45.- Serán utilidades aquellas que se obtengan por concepto de los intereses generados por los préstamos otorgados, así como los intereses generados por las cantidades depositadas en las Instituciones Bancarias, en sus diferentes opciones financieras.

Artículo 46.- Las utilidades que se obtengan al término de cada ejercicio de actividades por concepto de las aportaciones de ahorro, serán repartidas entre los Socios de manera proporcional a los ahorros acumulados.

Artículo 47.- El monto de las utilidades repartibles a los Socios generadas por las aportaciones de ahorro, serán determinadas por el Consejo de Administración en base a los estados financieros de la Caja de Ahorro y deberán precisarse en el balance final del ejercicio de actividades correspondiente.

Artículo 48.- En ningún caso el Municipio de Manzanillo, percibirá utilidad alguna, por el manejo operativo y administrativo de la Caja de Ahorro.

CAPITULO VII DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE OTORGUEN.

Artículo 49.- Los Socios de la Caja de Ahorro tendrán derecho a que se les otorguen los préstamos a que se refiere el presente Reglamento, sujetos a las disponibilidades de los recursos económicos con que cuente la Caja de Ahorro.

Artículo 50.- Los préstamos solo se otorgaran a los Socios de la Caja de Ahorro, siempre y cuando no tengan saldos pendientes de amortizar y estén al corriente con sus aportaciones de ahorro y de acuerdo con los montos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

X Artículo 51.- Los Socios de la Caja de Ahorro en ningún momento podrán disfrutar de más de un solo préstamo a la vez en el ejercicio.

Artículo 52.- Los Socios tendrán derecho a los préstamos que la Caja de Ahorro otorga, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A.- Presentar al Consejo de Administración la solicitud del préstamo respectivo.

X B.- Anexara copia de los dos últimos recibos de pago.

C.- Que el monto del préstamo solicitado no exceda de los límites fijados en los términos del presente Reglamento.

Artículo 53.- A efecto de garantizar el pago del préstamo y sus intereses, será requisito indispensable que al recibir el importe del préstamo, el Socio suscriba a favor de la Caja de Ahorro un título de crédito, en el que se describa el monto del préstamo, los intereses que causa, la cantidad a descontar por concepto de pago del préstamo otorgado, el número total de quincenas a pagar para cubrir el préstamo otorgado y la fecha de inicio de los descuentos.

Artículo 54.- El pago de las amortizaciones de los préstamos otorgados por la Caja de Ahorro será cubierto por los Socios a través de las retenciones en las nominas respectivas de pago, previa conformidad del trabajador, que se realizará por cuenta de la Dirección de Recursos Humanos, misma que a su vez las enterará a la Caja de Ahorro para su administración, en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de pago de los Socios.

El descuento a que se refiere el presente artículo, deberá aparecer reflejado en el talón de pago de cada Socio.

Artículo 55.- Los Socios deberán cubrir en las fechas convenidas los pagos de las amortizaciones que por omisión no se le hubieran efectuado en los términos del artículo anterior.

Artículo 56.- Los Socios de la Caja de Ahorro que por alguna causa perdieran dicha calidad, teniendo préstamo pendiente de liquidar, este se cubrirá con los recursos señalados en el siguiente orden:

A.- Las aportaciones voluntarias de ahorro acumuladas a la fecha de su separación.

B.- Los intereses generados por sus aportaciones de ahorro.

C.- Los pagos de indemnización, liquidaciones, finiquitos u otros pagos derivados de la relación laboral.

Si esto no alcanzara para cubrir el adeudo, la Caja de Ahorro procederá conforme a derecho de acuerdo al pagaré que obre en su poder.

Artículo 57.- La tasa de interés a aplicar a cada préstamo que conceda la Caja de Ahorro, será del 1.0 % mensual.

Artículo 58.- Para el caso de que los Socios de la Caja de Ahorro a los que se les hubiera concedido un préstamo, tengan posibilidades económicas de cubrir su saldo de manera anticipada, estos lo podrán hacer directamente a la Caja de Ahorro, la cual bonificará los intereses que no se hayan generado.

Artículo 59.- Los Socios de la Caja de Ahorro tendrán derecho a obtener préstamos hasta por la cantidad de dinero que puedan ahorrar en la caja de ahorro en el año incluido la parte que se les retiene y la aportación del ayuntamiento así como los intereses que se generen por el préstamo. Cuando el trabajador requiera un préstamo mayor a la cantidad antes señalada; por excepción se podrá convenir con el trabajador siempre y cuando justifique la necesidad del crédito y siempre con la autorización de la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración y se garantice el pago con el aguinaldo que pudiera recibir en su calidad de trabajador del Ayuntamiento de Manzanillo y/o, con su liquidación en caso de terminación de la relación laboral.

Artículo 60.- Los préstamos que otorgue la Caja de Ahorro serán liquidados en cualquier plazo pero el término para cubrirlo nunca podrá exceder de la fecha de cierre del ejercicio anual.

Artículo 61.- En el caso de que la amortización quincenal del préstamo resulte insuficiente para liquidar el mismo antes de la fecha de cierre del ejercicio correspondiente, el saldo del crédito será cubierto con las aportaciones de ahorro acumuladas por el Socio, quien recibirá en su caso el remanente que exista después de saldar el préstamo.

Artículo 62.- En ningún caso se permitirá que exista un saldo a cargo del Socio después de haber repartido las utilidades y devuelto las aportaciones acumuladas de ahorro, al cierre del ejercicio correspondiente.

Artículo 63.- Los préstamos que otorgue la Caja de Ahorro serán autorizados por mayoría de votos de los miembros del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros.

Artículo 64.- Para efectos del otorgamiento de los préstamos, los recursos económicos de la Caja de Ahorro serán distribuidos por el Consejo de Administración entre las diversas solicitudes, tomando en cuenta la fecha de su tramitación y en su caso, la antigüedad del trabajador.

Artículo 65.- Mensualmente el Consejo de Administración publicará las listas de las solicitudes de crédito en el orden de presentación para garantizar la transparencia del otorgamiento de los préstamos.

**CAPITULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAJA DE AHORRO**

Artículo 66.- La Caja de ahorro podrá disolverse por las siguientes causas:

- A.- Por hacerse imposible el Objeto que la creó.
- B.- Por decisión de las dos terceras partes de los Socios.

Artículo 67.- Una vez determinada la disolución de la Caja de Ahorro en sesión extraordinaria del Consejo de Administración, éste procederá a su liquidación devolviendo a los Socios las aportaciones de ahorro y las utilidades, aumentadas por los rendimientos o disminuidas por las pérdidas, previa aprobación de la Contraloría Municipal y del Presidente Municipal.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Reglamento de la Caja de Ahorro del Personal de Confianza del Municipio de Manzanillo, Colima entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" y de su publicación en la gaceta municipal.

- 4.- Una vez analizado lo anterior, es que se procedió a revisar la propuesta en turno, es que la misma se valoró por los integrantes de la comisión encargada de dictaminar, resultando viable la aprobación de este Reglamento en los términos expuestos.
- 5.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I inciso a) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 96 fracciones II y VII, 97 fracciones I y IV, 98 fracción I, 100 fracción I incisos a) y b) y 105 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, esta comisión encargada de la elaboración del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Esta comisión encargada de la elaboración del presente dictamen, es competente para conocer del mismo en virtud de la fundamentación señalada en líneas superiores.

SEGUNDO.- Esta Comisión resuelve aprobar el Reglamento de la Caja de Ahorro del Personal de Confianza del Municipio de Manzanillo, Colima en los términos expuestos.

TERCERO.- El presente dictamen, fue aprobado por los integrantes de la comisión de Gobernación y Reglamentos.

CUARTO.- De aprobar el Pleno del H. Cabildo el presente dictamen, solicitamos que por conducto del Secretario del Ayuntamiento se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, y en el mismo orden de ideas se gire oficio con los insertos necesarios al Secretario General de Gobierno del Estado para que a su vez ordene su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" y de esta manera entre en vigor a partir de su publicación en el mismo.

LO QUE AL SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO EN SUS TÉRMINOS, PARA SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, ASI COMO PARA SER REMITIDO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA".

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, DOY FE.

C. Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal, Rubrica y Sello de Presidencia Municipal. C. J. Antonio Álvarez Macías, Sindico Municipal. Licda. Gretel Culin Jaime, Regidora. C. Irma Zulema Cobián Chávez, Regidora. C. Miguel

Salazar Abaroa, Regidor. Licda. María Natividad Gómez Rangel, Regidora. Lic. Juan Roberto Barbosa López, Regidor. Lic. Abraham Velázquez Larios, Regidor. Ing. Francisco Alberto Zepeda González, Regidor. Profr. José María Valencia Delgado, Regidor. Ing. Francisco Santana Ochoa, Regidor. C. Héctor Manuel Torres Farías, Regidor. C. Raúl Espinoza Noguera, Regidor. Licda. Gabriela Benavides Cobos. Secretario del H. Ayuntamiento. Rubrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- MANZANILLO, COL. A 27 DE ENERO DEL 2009.-
PRESIDENTE MUNICIPAL, VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, Rúbrica.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
GABRIELA BENAVIDES COBOS, Rúbrica.**